



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ALEXI LICETH GARCIA CONTRERAS.

DEMANDADO: JOHAN ANGARITA MEZA.

RADICACIÓN: 20001-31-20-002-2011-00116-00.

La demandante interpone recurso de reposición contra el auto del once (11) de febrero de 2021 el cual niega autorización de retiro de cesantías, proferido por este despacho judicial. Ante esto el despacho se pronuncia de la siguiente manera:

La procedencia y el término para interponer el recurso de reposición está reglamentado en el artículo 318 C. G. del P. así:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. ... Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...”

En el caso a consideración, según el término establecido por la norma citada en precedencia, la parte demandante fue notificada del auto mediante estado judicial el doce (12) de febrero de 2021, y siguiendo lo prescrito en la ley, el término de ejecutoria inicia su contabilización el siguiente día hábil, es decir, el quince (15) de febrero del 2021.

Debido a esto, la parte demandante contaba, máximo para interponer el recurso de reposición, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2021, inclusive,

empero, esto solo se dio hasta el diecinueve (19) de febrero de 2021, incumpliendo así el término para ello.

En este orden de ideas, al precluir la oportunidad para la interposición del recurso horizontal, SE RECHAZA.

Notifíquese y cúmplase.

TONNY.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845fe6e78be9845f246f70a9accb87fa8318c29f1d44904bbec2c8e0fd01a62c

Documento generado en 01/03/2021 08:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**